



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM

(Aprobados por el Consejo Interno del IBt en su sesión del 17 de marzo del 2023)

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM

ARTÍCULO 1. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso, circulación y permanencia de los vehículos en los estacionamientos del Instituto de Biotecnología.

ARTÍCULO 2. LOS VEHÍCULOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por vehículo todo: automóvil, cuatrimoto, motocicleta, motoneta, bicicleta u otro medio de transporte análogo.

Las reglas específicamente aplicables en estos Lineamientos para los automóviles, se aplicarán también a las cuatrimotos u otros vehículos automotores con tres o más ruedas.

Las reglas aplicables en estos Lineamientos para las motocicletas, motonetas y bicicletas se aplicarán a otros vehículos análogos de dos ruedas.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS

El servicio de estacionamientos quedará a cargo del Departamento de Servicios Generales, mismo que tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizado el padrón de personas usuarias del servicio de estacionamientos, así como del padrón de vehículos.
- II. Asignar y cancelar los tags, corbatines y controles a las personas usuarias del servicio de estacionamientos.
- III. Verificar el correcto funcionamiento de la pluma vehicular y las puertas de acceso a los estacionamientos.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para solicitar el mantenimiento de los estacionamientos.
- V. Atender las solicitudes respecto del uso de los estacionamientos.
- VI. Emitir llamados de atención cuando se incurra en cualquier conducta que contravenga el contenido de estos lineamientos.

ARTÍCULO 4. DEL TAG, CORBATÍN Y CONTROL

Sólo podrán acceder a los estacionamientos del IBt los vehículos que cuenten con corbatín, tag y/o control asignados por el Departamento de Servicios Generales.

Podrán registrarse hasta dos vehículos por cada corbatín y tag o control. Sólo se asignará un corbatín, tag y/o control por persona.

El corbatín, tag y control son intransferibles y en caso de extravío tendrán un costo de reposición. Las bicicletas sólo deben registrarse en el padrón de vehículos, pero no requerirán de corbatín, tag ni control.

ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS

El otorgamiento del corbatín y el tag está sujeto a la disponibilidad de espacios de los estacionamientos, y se otorgarán de conformidad con la siguiente lista de prelación:

- I. Personal académico (incluyendo investigadores posdoctorales) y personal administrativo.
- II. Estudiantes y alumnos de Doctorado o de Maestría.
- III. Prestadores de servicios con contratos por más de dos años.

Sólo se podrá usar un espacio de estacionamiento a la vez por cada tag y/o control y corbatín.

ARTÍCULO 6. DE LAS LÍNEAS Y SEÑALAMIENTOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los cajones de los estacionamientos se delimitan con diversas líneas de colores que deben entenderse de la manera siguiente:

- I. Áreas entre líneas AMARILLAS, espacios que delimitan un lugar para estacionarse.
- II. Áreas entre líneas ROJAS, espacios en los que NO está permitido estacionarse.
- III. Áreas entre líneas AZULES, restringidas para personas con discapacidad o mujeres embarazadas que visiten el IBt.
- IV. Áreas con señalamientos especiales, espacios entre líneas amarillas, reservadas para investigadores eméritos, líderes académicos, vehículos oficiales y proveedores.

No se permite el uso de los espacios para fines distintos a los que se describen en este artículo.

Las motocicletas no podrán estacionarse en los espacios señalados para los automóviles. Se determinarán y señalarán espacios específicos para que puedan estacionarse las motocicletas.

Las mujeres embarazadas y personas con discapacidad podrán solicitar que se les reserve un cajón de estacionamiento al Departamento de Servicios Generales. Ante dicha solicitud se habilitará y señalará un espacio para tal fin.

ARTÍCULO 7. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS ESTACIONAMIENTOS

Los lugares de los estacionamientos sólo se ocuparán durante el tiempo que permanezca la persona usuaria dentro del Instituto. En casos excepcionales, como las comisiones u otras actividades, en las que la persona usuaria deba salir de las instalaciones del IBt y dejar su vehículo por más de ocho horas, deberá solicitarse autorización al Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Son obligaciones de las personas conductoras:

- I. Portar en lugar visible el corbatín y tag.
- II. Mantener los datos de su vehículo actualizados en el sistema de registro de placas del SIBIOTEC del Instituto. Si bien las bicicletas no cuentan con placas, sí deben registrarse sus características en SIBIOTEC.
- III. Ingresar y salir de las instalaciones con precaución y dando preferencia al paso de peatones..
- IV. Conducir dentro de las instalaciones a una velocidad máxima de 10 km/h.
- V. Respetar los cajones de los estacionamientos marcados para personas con discapacidad, mujeres embarazadas o que cuenten con cualquier otro letrero de reserva.
- VI. Estacionar su vehículo apropiadamente, sin invadir más de un cajón y sin obstruir la salida de otros vehículos.
- VII. Abstenerse de estacionar su vehículo fuera de las áreas designadas o sobre las líneas que delimitan los espacios.
- VIII. En el caso de las personas automovilistas, deben abstenerse de estacionarse en los lugares reservados para motocicletas o bicicletas. En el caso de las personas motociclistas y ciclistas deben abstenerse de estacionarse en los cajones reservados para automóviles.
- IX. Circular en sentido indicado
- X. No conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XI. Tratar con respeto a las personas vigilantes, quienes tienen la instrucción de no dar acceso manual a quien no porte su tag para el acceso y el corbatín.
- XII. No tirar basura.
- XIII. No obstaculizar accesos, áreas de circulación ni espacios no permitidos para estacionarse.
- XIV. Respetar y cuidar los vehículos de otras personas conductoras y las instalaciones del IBt.

- XV. No circular en reversa por más de 20 metros.
- XVI. No estacionarse bloqueando tomas de agua y cualquier otro equipamiento para combatir siniestros.
- XVII. No llevar a cabo prácticas de manejo bajo ninguna circunstancia.
- XVIII. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia considerada como ilegal por las leyes correspondientes de la materia.
 - I. En el caso de las personas motociclistas, portar casco.
 - II. En caso de las personas ciclistas, portar el casco, rodilleras, coderas, luces nocturnas y chaleco reflejante.
 - III. En caso de algún evento o siniestro que obligue a la evacuación a los puntos de reunión designados por la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), abstenerse de circular en su vehículo, hasta que se den instrucciones por parte de las autoridades.
 - IV. En caso de incidentes que involucren la participación de Protección Civil y si las autoridades del IBt así lo determinan, permitir la revisión de sus vehículos.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE UN ESPACIO PARA VISITANTES

En los casos en los que se requiera de un espacio para personas que visitan el IBt, deberá enviar su solicitud al Departamento de Servicios Generales, con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL IBT

El Instituto de Biotecnología no será responsable por daños o pérdidas de los vehículos durante el tiempo que estén estacionados dentro de las instalaciones.

Si daña a otro vehículo, se debe dar aviso a la persona propietaria y al Departamento de Servicios Generales y cubrir los gastos derivados del daño causado.

Cualquier daño ocasionado por la persona conductora a las instalaciones del IBt deberá reportarse al Departamento de Servicios Generales y pagar el daño ocasionado.

ARTÍCULO 11. RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS EN LUGARES PROHIBIDOS

En caso de que un vehículo se estacione fuera de las áreas designadas o en zonas prohibidas o permanezca en un estacionamiento por más de cuarenta y ocho horas consecutivas, sin contar con la autorización de la persona responsable del Departamento de Servicios Generales, será retirado de las instalaciones del Instituto, con cargo a la persona propietaria.

ARTÍCULO 12. DE LOS LLAMADOS DE ATENCIÓN

Cuando se incurra en cualquier conducta que contravenga el contenido de estos lineamientos, el Departamento de Servicios Generales emitirá un llamado de atención. Los llamados de atención se realizarán por escrito y se enviarán vía correo electrónico a la cuenta institucional de la persona o personas que hayan cometido la falta.

El llamado de atención, al menos, deberá contener:

- I. Nombre de la persona a la que se dirige;
- II. Fecha;
- III. Descripción de la falta;
- IV. Fundamento de la falta; y
- V. Recomendación.

ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN DE ACCESO A LOS ESTACIONAMIENTOS DEL IBT

Será cancelado en el sistema de acceso vehicular:

- I. Cuando cause un daño a otro vehículo o a las instalaciones del IBt y no repare el mismo o no se reporte dicho daño a la parte afectada o al Departamento de Servicios Generales dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.
- II. Al tercer llamado de atención por parte del Departamento de Servicios Generales;
- III. Cuando concluya la relación laboral con el IBt, cualquiera que sea esta su naturaleza.
- IV. Cuando se pierda por cualquier razón la calidad de estudiante del IBt;
- V. Cuando se deje el vehículo abandonado por más de 48 horas;
- VI. Cuando se consuman bebidas alcohólicas en un estacionamiento; y
- VII. Por otras razones análogas a criterio de las autoridades del Instituto de Biotecnología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto.